

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DISTINTOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL AREA DE SALUD VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA, SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

I. GUIA DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS

A efectos de interpretación del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, SOLAMENTE se admitirán las definiciones contenidas en la Norma UNE-EN 13306 Terminología del Mantenimiento, y las propias definiciones recogidas en este pliego en el capítulo I Terminología.

El término “**mantenimiento**” utilizado en el desarrollo de los contenidos de este Pliego de Prescripciones Técnicas; ha de interpretarse en su concepto más amplio y en todas sus acepciones, formas, modalidades y clasificaciones contenidas en la Norma UNE-EN 13306.

II. TERMINOLOGIA

Aparato.- Conjunto organizado de piezas que cumple una función determinada. (RAE)

Automantenimiento.- Mantenimiento ejecutado por un usuario o un operario. (UNE-EN 13306)

Conducir.- Guiar o dirigir a un objetivo o a una situación. (RAE)

Conducción De Instalaciones.- Conjunto de actividades correspondientes a la gestión técnica y al uso diario y sistemático de instalaciones determinadas, incluidas el mantenimiento, así como las puestas en servicio, parada y monitorización.

Elemento.- a) En una estructura formada por piezas, cada una de estas. Fundamento, móvil o parte integrante de algo. (RAE)

b) Cualquier parte, componente, dispositivo, subsistema, unidad funcional, equipo o sistema que pueda considerarse individualmente. (UNE-EN 13306)

Elemento Consumible.- Elemento o material que no es propiamente un elemento, y que se destina a una utilización única. (UNE-EN 13306)

Elemento Funcional.- Unidad Funcional.- Artefacto final resultante, de la integración de otros elementos; y que da nombre al artefacto.

Equipo.- Colección de utensilios, instrumentos y aparatos especiales para un fin determinado. (RAE)

Equipo Electromédico.- Producto sanitario no implantable

Fungible.- Que se consume con el uso. (RAE)

Infraestructura.- Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera. (RAE)

Instalación.- Conjunto de cosas instaladas. - Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de ocio. (RAE)

Instalación Técnica.- Conjunto de medios o recursos industriales, organizados y dispuestos para una finalidad profesional o industrial concreta. (Enciclopedia Libre Universal)

Logística.- Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa, o de un servicio, especialmente de distribución.

Mantenimiento.- Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión, durante el ciclo de vida de un elemento, destinadas a conservarlo o devolverlo a un estado en el cual pueda desarrollar la función requerida. (UNE-EN 13306)

Mantenimiento de rutina.- Actividades de mantenimiento elementales, regulares o repetitivas, que no requieren por lo general cualificaciones, autorización(es) o herramientas. (UNE-EN 13306)

Material para mantenimiento.- Llamaremos “material” para mantenimiento, a cualquier elemento consumible y necesario para conservar, recuperar o modificar el estado o aspecto de cualquier elemento perteneciente a la infraestructura a conservar y mantener.
Ejemplos: grasa, cemento, cola, pintura, madera...

Mobiliario.- Muebles.- Cada uno de los enseres movibles que sirven para los usos necesarios o para decorar casas, oficinas y todo género de locales. (RAE)

Mobiliario Clínico.- Todo mobiliario para uso sanitario

Objeto.- Fin o motivo con que se ejecuta algo (RAE)

Patrimonio.- Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica. (RAE)

Pequeña obra.- A efectos de este Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará pequeña obra, a toda realización de la índole que fuera, con escasa complejidad técnica y

constructiva, realizada por operarios facultados, y cuyo tiempo de ejecución previsible no sea superior a 80 horas de trabajo por oficio.

Perecedero.- Poco durable, que ha de perecer o acabarse. (RAE)

Prestación.- Acción y efecto de prestar.- Cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal. (RAE)

Prestador.- Que presta; el que da o entrega. (RAE)

Prestar.- Dar o comunicar.- Ayudar, asistir o contribuir al logro de algo. (RAE)

Producto sanitario activo no implantable.- Cualquier producto sanitario activo destinado a NO ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención. (RD. 643/1993)

Genéricamente reciben la denominación de “**equipos electromédicos**”. Aquellos aparatos dotados de una fuente de energía necesaria para su funcionamiento.

(CIRCULAR INFORMATIVA Nº 10/99 Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios).

Recambio.- Pieza para sustituir a otra igual

Repuesto.- Recambio. Elemento destinado a reemplazar un elemento análogo, con el fin de reestablecer la función original del elemento. (UNE-EN 13306)

Constituye un elemento de recambio o repuesto, todo elemento indivisible o no, que formando parte de una unidad funcional, no es en sí, la unidad funcional.

Ejemplos: contactor, diferencial, rodamiento, correa, tornillo, flector...

Servicio De Mantenimiento.- Organización dotada de recursos humanos, técnicos y materiales, para la gestión y prestación de trabajos de arte mecánica destinados entre otros, a la conservación, mejora, mantenimiento y conducción, de todo aquello susceptible de precisar la intervención de operarios cualificados.

Unidad funcional.- Es el elemento funcional resultante de la interacción de otros elementos y que da nombre al equipo, dispositivo, máquina o artefacto.

Ejemplos: Cuadro eléctrico, Climatizador (UTA), Actuador, ventilador, motor, termostato,...

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. OBJETO DEL PLIEGO.

- 1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, que habrá de regir en la contratación del servicio de mantenimiento de los edificios, mobiliario, máquinas e instalaciones, contenidos en las infraestructuras que integran todos y cada uno de los Centros de Salud, Servicios de Urgencia, Centros de Salud Mental, Unidades Administrativas y Consultorios dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura
- 1.2. La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. FINALIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio de mantenimiento a contratar, tiene como finalidad primordial:

- 2.1. La consecución del mejor estado de conservación de los bienes inmuebles, muebles, instalaciones técnicas, aparatos, elementos ornamentales, de señalización, y cualquier otro elemento perteneciente a las infraestructuras objeto de la prestación del servicio de mantenimiento a contratar.
- 2.2. Conservar, mantener y, en su caso revalorizar, el valor funcional y patrimonial de los elementos que constituyen el soporte físico de toda la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento a contratar.
- 2.3. Permanecer en todo momento, cualquiera de los elementos objeto del contrato de servicio de mantenimiento a contratar, en total estado de disponibilidad, bajo las máximas condiciones de fiabilidad y seguridad, para las condiciones de diseño y funciones requeridas.
- 2.4. Constituir el soporte logístico para solventar las urgencias y emergencias en relación a situaciones sobrevenidas sobre cualquiera de los elementos o unidades que conforman la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento a prestar.
- 2.5. Realizar aquellos trabajos cuyo oficio de los profesiones que lo ejecutan está completa y perfectamente definido e identificado, como oficios ligados a actividades de la construcción y del metal. Pudiendo estos trabajos, ser solicitados por los servicios funcionales de los diferentes centros sanitarios integrantes del Área de

Salud VI del SMS; auténticos destinatarios de la prestación del servicio de mantenimiento a prestar.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

A efectos del ámbito de aplicación del servicio de mantenimiento a contratar, éste será de aplicación, sobre todos y cada uno de los componentes descritos en el apartado 2.1 que conforman las infraestructuras objeto del contrato de servicio de mantenimiento. Quedando excluidos, aquellos elementos y mantenimientos correctivos, que de forma expresa, se relacionen en este pliego de prescripciones técnicas.

4. CENTROS SUJETOS A LOS CONTENIDOS DEL CONTRATO.

La relación de Centros de Salud, Consultorios, Centros de Salud Mental, Servicios de Urgencias y demás centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura sobre los que el adjudicatario viene obligado a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación que se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se recoge en el **ANEXO I** que se adjunta.

Respecto a los Consultorios locales incluidos en el Anexo I, el alcance del servicio de mantenimiento y conservación se limitará a los enseres y mobiliario de dichos consultorios. La Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura, podrá requerir del Adjudicatario determinadas actuaciones sobre los edificios y sus parcelas, dentro de los términos indicados en el presente Pliego, cuando por su urgencia o gravedad fueran actuaciones imprescindibles e inevitables.

5. INCORPORACIONES.

La empresa adjudicataria queda obligada a incorporar a la infraestructura objeto del servicio de mantenimiento:

- Los nuevos centros de que se dotase a la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura.
- Los nuevos equipos o instalaciones integrables en el ámbito de su competencia, que la entidad contratante adquiriese o instalase durante el periodo de tiempo en que estuviese en vigor el presente contrato de servicio de mantenimiento.

Incorporando tanto los edificios como las instalaciones y equipos, al plan de mantenimiento con todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario y, estableciendo los protocolos necesarios conforme a las recomendaciones de los fabricantes, directivas o normas existentes que pudieran afectarles.

El importe contractual se modificaría en su cuantía y proporcionalmente al tiempo que reste de duración del contrato, tomando como base de cálculo el precio medio del volumen de obra de todos los centros sujetos a las condiciones de este contrato.

6. INCLUSIONES / EXCLUSIONES.

6.1. Inclusiones

La prestación del servicio de mantenimiento de los edificios, mobiliario, máquinas e instalaciones, contenidos en las infraestructuras que integran todos y cada uno de los Centros de Salud, Servicios de Urgencia, Centros de Salud Mental, Unidades Administrativas y Consultorios dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura, incluirá:

- La corrección de deficiencias surgidas sobre elementos objeto del mantenimiento a prestar, cuando estas deficiencias hubieran sido motivadas por envejecimientos, efectos medioambientales o, sobrevenidas por la propia actividad a desarrollar. Deficiencias que definiremos como surgidas en modo natural. Igualmente, serán objeto de corrección, los daños derivados de las deficiencias surgidas.
- La sustitución o reemplazamiento de cualquier componente asociado a la instalación eléctrica para garantizar:
 - Su perfecto funcionamiento
 - La protección de la instalación y de las personas
 - El funcionamiento de todo tipo de alumbrado
 - El funcionamiento de los suministros complementarios
- La sustitución o reemplazamiento de cualquier componente asociado a los inodoros y su cisterna, incluidos estos elementos cerámicos.
- La sustitución o reemplazamiento de cualquier componente asociado a la instalación de agua para inodoros.
- La sustitución o reemplazamiento de cualquier componente asociado a instalaciones de desagües o vertidos.
- Limpieza de redes de vertido y saneamiento

- La sustitución o reemplazamiento de cualquier componente asociado a la instalación de fontanería. Incluidos elementos terminales o grifos, mangueras y difusores.
- La sustitución o reemplazamiento de cualquier componente asociado a las carpinterías; sean estas de madera o metálicas. Siempre que su necesidad sea derivada de deficiencias surgidas en modo natural.
- Reposición de combustible para el funcionamiento de los Grupos Electrónicos. No debiéndose utilizar el gasóleo C.

6.2. Exclusión Total

Quedan **total** y expresamente excluidos de este contrato de servicio de mantenimiento:

- a) La gestión, ejecución y control; de las obras de mejora y modificaciones que la entidad contratante pudiera emprender sobre las infraestructuras objeto del servicio de mantenimiento.
- b) Las revisiones e inspecciones técnicas obligatorias a realizar por un Organismo de Control Autorizado (OCA). Recayendo sobre el adjudicatario los costes de las subsanaciones de las deficiencias contempladas por el organismo de control, cuando estas fueran imputables a las actuaciones u omisiones del propio adjudicatario.
- c) Los productos sanitarios activos no implantables
- d) Instrumental y equipos específicos de laboratorio. Los elementos no exclusivos de uso en laboratorio, no serán considerados específicos de laboratorio. Ejemplo: Un Congelador
- e) Equipos informáticos
- f) Jardinería
- g) Tapicería

6.3. Exclusión De Mantenimientos Correctivos

6.3.1. Trabajos Para Los Que Se Requieran Cualificación Acreditada Oficial

Quedan expresamente excluidas de este contrato de servicio de mantenimiento, las intervenciones, y solamente las intervenciones, de los mantenimientos correctivos que requieran para su ejecución, formación y cualificación específica para el desempeño de la actividad, y que no haya sido requerida expresamente en este

pliego de especificaciones técnicas como requisito obligatorio para la prestación del servicio de mantenimiento.

En virtud de ello, quedan excluidos los **mantenimientos correctivos** de:

- a) Redes y centrales de gases medicinales
- b) Equipos a presión
- c) Quemadores de calderas
- d) Instalaciones de gases combustibles (GLP)

Quedando a cargo del adjudicatario en estos supuestos, los mantenimientos de rutina y entretenimientos que fueran necesarios.

6.3.2. Instalaciones Y Equipos Con Contrato De Mantenimiento Propio

Quedan expresamente excluidos de este contrato de servicio de mantenimiento, los mantenimientos técnico legales sujetos a contrato obligatorio con entidades específicamente acreditadas para su realización, y cuya acreditación, para tal fin, no haya sido explícitamente exigida en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente quedan excluidos de este contrato de servicio de mantenimiento, los mantenimientos correctivos, **y solamente correctivos**, de aquellas instalaciones y equipos cubiertos por un contrato específico de mantenimiento contraído entre la entidad contratante y el fabricante, proveedor, entidad facultada o especializada en el mantenimiento específico del objeto contratado.

En virtud de ello, quedan excluidos los **mantenimientos correctivos** de:

- a) Ascensores y aparatos elevadores
- b) Instalaciones Contra Incendios
- c) Instalaciones de vigilancia y antiintrusismo
- d) Autoclaves de esterilización
- e) Plantas enfriadoras de agua para climatización
- f) Unidades de climatización por expansión directa de refrigerante
- g) Suministros de Alimentación Ininterrumpida (SAI)
- h) Central telefónica
- i) Equipos de ofimática, faxes y fotocopiadoras

Quedando definida la relación a contraer entre la empresa prestadora del servicio de mantenimiento y las instalaciones afectadas por algún tipo de exclusión; en el apartado 7. "Personalidad Funcional".

7. PERSONALIDAD FUNCIONAL.

Bajo el epígrafe "Personalidad Funcional", recogemos el carácter jurídico que el prestador del servicio de mantenimiento adquiere, en razón a las tareas y funciones a desempeñar sobre la infraestructura objeto del mantenimiento a prestar.

Dado el carácter jurídico adquirido por el prestador del servicio de mantenimiento en razón a su "Personalidad Funcional"; todos aquellos trabajos que por imperativo legal deba de realizar la empresa mantenedora contratada, se efectuaran con el propio personal facultado de la empresa adjudicataria. Debiendo repercutir como coste de los trabajos realizados, solamente el coste de los nuevos materiales empleados en su realización; previa aprobación del presupuesto económico correspondiente.

Cuando el alcance de los trabajos a realizar supere la clasificación de pequeña obra, se valorará económicamente el alcance de los mismos, aplicando la fórmula de precios, ofertada por la empresa adjudicataria.

7.1. Usuario

El prestador del servicio de mantenimiento adquirirá la condición de **usuario** de todas las instalaciones técnicas existentes. Incluyendo todos y cada uno de los elementos y equipos que las compongan

7.2. Otras Personalidades Funcionales.

7.2.1. Instalación Eléctrica

El prestador del servicio de mantenimiento será en relación a la instalación eléctrica de baja tensión, la empresa mantenedora con certificación de **INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN** con clasificación en la categoría especialista, (IBTE), para el desempeño de los trabajos que reglamentariamente le facultan conforme al REBT aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2.2. Aparatos A Presión

El prestador del servicio de mantenimiento adquirirá la condición de **Usuario**, conforme al artículo 2 del Reglamento de Equipos a Presión aprobado en Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre:

7.2.3. Instalación De Agua Fría Para Consumo Humano Y Agua Caliente Sanitaria

El prestador del servicio de mantenimiento adquirirá la condición de Mantenedor Higiénico Sanitario y usuario de la red de agua para consumo humano; dando fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del RD. 865/2003 sobre medidas para la prevención y control de la legionelosis.

Los operarios destinados a labores relacionadas con el mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones de agua potable para consumo humano, dispondrán de acreditación administrativa que les faculte para esta actividad.

8. DESARROLLO DEL SERVICIO Y CONDICIONES A CUMPLIR.

En el apartado Desarrollo Del Servicio Y Condiciones A Cumplir se recogen los aspectos, el alcance de los trabajos a realizar, criterios, requisitos necesarios y formalidades a seguir:

8.1. Planificación Y Programación

- a) La empresa adjudicataria elaborará y ejecutará los Planes de Mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos marcados en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Debiendo planificar el adjudicatario del contrato la organización del servicio y proporcionar a los operarios los medios técnicos y de protección adecuados para la ejecución de los trabajos a realizar.
- b) Los planes de mantenimiento en cualquiera de sus modalidades, recogerán las recomendaciones de los fabricantes e imperativos de carácter legal en su planificación, programación y ejecución.
- c) La empresa adjudicataria someterá al visto bueno de la entidad contratante, el proyecto de organización a implantar y los medios técnicos y de protección con los que dotará al equipo humano del servicio de mantenimiento para la realización de los trabajos a efectuar.
- d) La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento propondrá por escrito a la entidad contratante, en relación a las infraestructuras existentes, cualquier modificación, sustitución, cambio, o cualquier otra proposición que considerase adecuada y necesaria para la mejora y eficiencia del servicio a prestar.

Inhibiéndose de iniciar cualquier modificación que no haya sido expresamente autorizada por la entidad contratante.

8.2. Horarios Y Recursos Humanos

- a) El servicio de mantenimiento se prestará sin limitación de horario ni día.
- b) La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, habrá de dotarse para la prestación del servicio, de cuantos operarios fueran necesarios para el cumplimiento de las tareas a realizar sin merma alguna en la seguridad laboral de los operarios, ni en la seguridad integral de los ocupantes o usuarios de los edificios, así como en el tiempo de respuesta.

8.3. Recursos Materiales

8.3.1. Materiales, Herramientas Y Elementos Auxiliares

- a) Los materiales necesarios, las herramientas y recursos auxiliares para la prestación del servicio de mantenimiento y corrección de deficiencias surgidas en modo natural y sus consecuencias derivadas, serán por cuenta del prestador del servicio de mantenimiento.
- b) Las herramientas y recursos auxiliares que la empresa adjudicataria disponga para la prestación del servicio a prestar, se hallarán en todo momento disponibles para su uso, y al alcance de los operarios de mantenimiento que las precisaran, recayendo sobre la empresa adjudicataria la responsabilidad del cuidado y control de las mismas. Estos recursos estarán custodiados en las dependencias del adjudicatario cuando no estén utilizándose.

8.3.2. Materiales Y Repuestos Para Mantenimiento

Los materiales y repuestos para mantenimiento y conservación de toda la infraestructura objeto de este contrato, será por cuenta del prestatario del servicio de mantenimiento.

Cualquier elemento dañado por actos vandálicos, serán por cuenta de la entidad contratante. Corriendo a cargo del prestatario del servicio de mantenimiento, los repuestos necesarios para restituir el uso o funcionamiento de unidades funcionales, deterioradas en su uso normal y cotidiano.

El reemplazamiento de toda unidad funcional no incluida en el apartado 7.1 Inclusiones; que fuese preciso reemplazar por obsolescencia o inadecuación funcional; previa comprobación y aceptación explícita por parte del Servicio Técnico de la entidad contratante, será por cuenta de la entidad contratante.

8.3.3. Repuestos Totalmente Excluidos

Solamente el reemplazamiento de unidades funcionales y aquellos repuestos expresa y explícitamente relacionados en este apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán por cuenta del hospital. Siendo estos:

- Filtros absolutos (HEPA)
- Baterías y pilas electroquímicas desechables
- Aditivos para tratamiento de agua de instalaciones técnicas
- Aditivos sanitarios para tratamiento contra la legionella
- Sal y salmuera para descalcificación de agua
- Tarjetas electrónicas
- Cristales

8.3.4. Tareas De Bricolaje O “Mantenimiento Doméstico”

El prestador del servicio de mantenimiento quedará obligado a todas aquellas tareas calificables de bricolaje, que no siendo labores estrictas de mantenimiento, requieran para su realización, pequeño material para mantenimiento y conservación de edificios, además de herramientas y pequeño utillaje de mano. Tales tareas, vendrán solicitadas o autorizadas explícitamente por la Dirección del Centro.
Ejemplos: (instalar cuadros, desmontar / montar escritorios, estanterías...)

8.3.5. Prestación De Mano De Obra

Constituyendo el servicio de mantenimiento contratado, la organización profesional adecuada para los trabajos calificables de “pequeña obra” destinada entre otros usos, a la mejora y adecuación de la infraestructura existente; será obligación de la empresa adjudicataria, la prestación de la mano de obra cualificada y necesaria para los trabajos perfectamente realizables por los operarios del mantenimiento durante las jornadas normales de trabajo. Correspondiendo a la entidad contratante, el gasto de los materiales empleados.

8.3.5.1. Alcance de los trabajos a exigir

8.3.5.2. Albañilería

Se llevarán a cabo todos los trabajos necesarios tanto en el interior como en el exterior de los distintos inmuebles, para enmendar el menoscabo producido en los bienes inmuebles por causas fortuitas o accidentales, o por deterioro puntual.

8.3.5.3. Carpinterías

Se llevarán a cabo todos los trabajos necesarios en todos los elementos que constituyen las carpinterías tanto de madera como metálica de los Centros; incluidas las persianas y cortinas de todo tipo.

8.3.5.4. Cristalería

Repondrá a cuenta de la entidad contratante, todo cristal que se rompa. No obstante, en caso de rotura de un cristal, deberá adoptar las medidas necesarias y urgentes para retirar los restos de vidrio que pudieran ser susceptibles de ocasionar algún accidente. Taponando provisionalmente, si ello fuera imprescindible, el vano dejado, en pos de evitar intrusismos.

8.3.5.5. Pintura

El adjudicatario queda obligado a la reposición de la pintura en aquellos elementos que por circunstancias accidentales o daños derivados, perdiesen su aspecto y color.

8.3.5.6. Fontanería

El adjudicatario queda obligado a todo tipo de trabajo de fontanería; incluyendo tanto los trabajos en las redes hidrosanitarias como en las redes de evacuación y saneamiento.

8.3.5.7. Electricidad

El adjudicatario queda obligado por la personalidad funcional adquirida por medio de este Pliego de Prescripciones Técnicas, a realizar todos los trabajos de electricidad en baja tensión, que resultasen necesarios en todos y cada uno de los elementos cubiertos por este contrato.

8.3.5.8. Mecánica

El adjudicatario queda obligado a realizar todos los trabajos de mecánica necesarios, sobre todos y cada uno de los elementos cubiertos por este contrato.

8.3.6. Recepción De Avisos

La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento a prestar, dispondrá del soporte técnico y humano necesario para garantizar la recepción de avisos durante las 24 horas del día y durante los 365/6 días del año.

Todos los avisos de solicitud y comunicación de incidencias, absolutamente todos, serán recogidos y registrados en soporte informático.

8.4. Gestor Responsable

El adjudicatario del servicio de mantenimiento, dispondrá como responsable de toda la operatividad del servicio a prestar, a un técnico facultativo con formación mínima de **Ingeniero Técnico Industrial**. Auxiliado en el cometido de planificación, organización y ejecución, por responsables técnicos con la cualificación y **acreditación** necesaria para la actividad a ejercer.

El técnico facultativo adquirirá la figura de interlocutor válido ante la propiedad, y representará a la empresa prestadora del servicio de mantenimiento en todos los asuntos relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato. Velará por el cumplimiento de los servicios exigidos y ofrecidos. Firmará las certificaciones parciales de los servicios prestados (Acta Mensual De Conformidad). Facilitará y emitirá, todo tipo de información y documentación que la propiedad le solicitase en relación a las tareas y obligaciones contraídas.

8.5. Órgano De Control

El Servicio de Ingeniería y Mantenimiento de la entidad contratante, será el órgano controlador del contrato de servicio de mantenimiento contraído, y por tanto, el interlocutor válido frente a la empresa prestadora del servicio de mantenimiento en materia relacionada con la prestación del servicio contratado. Como órgano controlador, el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento de la entidad contratante, recibirá semanalmente información del responsable técnico de la empresa prestadora del servicio de mantenimiento, donde se tratarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Incidencias reseñables
- b) Repaso de tareas en ejecución
- c) Evolución de medidas adoptadas
- d) Actividades programadas pendientes de ejecución
- e) Dificultades previsibles y medidas a adoptar, en relación a la ejecución de algún trabajo programado
- f) Aportación de datos registrables

- g) Solicitud de permiso, para tareas que requieran comunicación previa o autorización
- h) Aportación de datos o presupuestos solicitados
- i) Sugerencias
- j) Ordenes

8.6. Tipos De Avisos Y Tiempo De Respuesta.

8.6.1. Tipos De Avisos

8.6.1.1. Avisos Urgentes

Identificaremos como avisos urgentes, aquellos avisos que supongan:

- La imposibilidad de acceder a los centros y sus dependencias
- La imposibilidad de hacer uso de sanitarios
- La imposibilidad de obtener iluminación en cualquier dependencia
- La falta de energía eléctrica por motivos ajenos a la compañía distribuidora.
- Roturas en la red hidrosanitaria
- Atascos en las redes de evacuación sanitaria
- Situaciones de riesgo para los ocupantes de los centros y sus dependencias.

8.6.1.2. Avisos Normales

Identificaremos como avisos de carácter normal, aquellos avisos motivados por situaciones sobrevenidas que no originen situaciones descritas como motivo de aviso urgente.

8.6.2. Tiempo De Respuesta

El tiempo de respuesta a un aviso o incidencia, lo mediremos en dos niveles perfectamente evaluables y registrables.

T.1. Avisos de carácter urgente.

En los avisos de carácter urgente, el tiempo transcurrido desde la recepción del aviso hasta la presencia personal del técnico al punto o elemento motivo del aviso será de 60 minutos

T.2. Avisos de carácter normal.

En los avisos o llamadas de carácter normal, el tiempo transcurrido desde la recepción del aviso hasta la presencia personal del técnico al punto o elemento motivo del aviso será como máximo de 24 horas.

Ha de entenderse que el tiempo máximo fijado, es el máximo transcurrible hasta el inicio de los trabajos necesarios para su solución; sea esta provisional o definitiva.

Todos los trabajos iniciados admitirán tiempos muertos de espera, que serán previamente informados y justificados documentalmente, al Servicio Técnico de la entidad contratante.

9. CLAÚSULAS MEDIOAMBIENTALES.

Para dar cumplimiento al Sistema de Gestión Medioambiental desarrollado por la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, SMS. La empresa adjudicataria queda obligada a:

- a) Responder de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- b) Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes o no contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en las instalaciones de la entidad contratante.
- c) La empresa contratada adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos no peligrosos que genere su actividad.
- d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta segregación y gestión de los residuos derivados de su actividad.
- e) El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, servicio prestado y materiales entregados.

- f) La empresa adjudicataria deberá suministrar información inmediata a la entidad contratante o a la autoridad competente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato en vigor.

Para la consecución de una buena gestión medioambiental, el adjudicatario se compromete, acreditándolo ante el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, a la limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras, chatarra y todo tipo de residuos generados por su actividad.

10. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La entidad contratante, a través de su servicio técnico llevará a cabo el control y supervisión necesaria, coordinando y verificando los trabajos que la empresa adjudicataria realice; con el fin de asegurar que la conducción, mantenimiento y conservación de las infraestructuras objeto del contrato, se ejecute en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego, programa de mantenimiento aprobado y compromisos contractuales.

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión administrativa del servicio objeto del contrato, responsabilizándose de la puesta en marcha de la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos que conlleven la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado.

La entidad contratante, no reconocerá ningún trabajo realizado o material instalado fuera del contrato, que no cuente con el conforme previo del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área VI Servicio Murciano de Salud.

La información de toda la actividad desarrollada por la empresa Adjudicataria, deberá estar disponible en todo momento, en soporte magnético.

Treinta días antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, el responsable técnico de la empresa adjudicataria junto con el servicio técnico de la propiedad, realizará visita de inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. En caso de no observarse incidencias o anomalías técnicas de importancia, la propiedad levantará Acta de conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento que será aceptada y firmada por ambas partes. En caso contrario, la empresa deberá subsanar cuantas incidencias o anomalías técnicas se hubiesen observado en dicha visita. Si la empresa prestadora del servicio de mantenimiento, no hubiera satisfecho su obligación antes de la expiración de la vigencia del contrato objeto de este pliego de prescripciones técnicas; será la misma propiedad quien proceda a la subsanación de las anomalías. Repercutiendo el coste sobre la última factura a emitir por la adjudicataria en concepto de mensualidad correspondiente al contrato de prestación del servicio de mantenimiento.

11. DEL PERSONAL.

11.1. La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, asegurará en todo momento, la presencia mínima necesaria de operarios cualificados para la prestación del servicio.

11.2. Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria podrá emplear personal propio o subcontratado.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas no generará ningún tipo de derechos frente a la Gerencia del Área de Salud VI – Vega Media del Segura, ni frente al Servicio Murciano de Salud.

11.3. La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento deberá proporcionar a la entidad contratante, relación nominal de los operarios que vayan a prestar sus servicios en los diferentes centros objeto de este contrato, con indicación de su especialidad, categoría o titulación.

11.4. Cuando el personal no procediera con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la entidad contratante podrá exigir de la empresa adjudicataria, que prescindiese de estos operarios en la intervención de sus centros.

11.5. La Empresa adjudicataria estará obligada a uniformar a todo el personal que utilice para la prestación del servicio contratado, debiendo incorporar al mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. Así mismo deberá someterse a las normas que sobre control de seguridad establezca la entidad contratante.

11.6. Para situaciones de emergencia, la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, dispondrá de un turno de guardia localizada de los responsables técnicos, que actuarán como refuerzo del servicio establecido.

11.7. En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar nominalmente, los mínimos de plantilla para cubrir los servicios mínimos necesarios.

11.8. El Adjudicatario será responsable del cumplimiento respecto de su personal de las obligaciones que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente.

Deberá presentar antes de la firma del contrato la última evaluación de riesgos de la empresa, así como la acreditación de la modalidad de gestión de la actividad preventiva de la misma.

12. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para la Coordinación de Actividades Empresariales, conforme al R.D. 171/2004, de 30 de Enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa adjudicataria, deberá ajustarse al procedimiento PRO-01, desarrollado por la Gerencia del Área VI de Salud, Servicio Murciano de Salud.

Este procedimiento, PRO-01: Coordinación de Actividades Empresariales; está dirigido por la Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales de la Gerencia del Área VI de Salud, Servicio Murciano de Salud. Órgano, que ejerce la interlocución y coordinación con las empresas externas y entre estas, en materia de actividades preventivas.

Para llevar a cabo el intercambio de información en materia de actividades preventivas, la Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales remitirá a la empresa adjudicataria los documentos:

- Doc01-01: Comunicación A Empresas Externas
- Doc01-02: Cumplimiento PRL De Contratas
- Doc01-03: Acta de entrega de "Manual De Información Para Empresas Externas"

Documentos que deberán obligatoriamente cumplimentarse, por ser estos, los documentos que conforman el procedimiento PRO-01: Coordinación de Actividades Empresariales.

El documento Doc01-01: Comunicación A Empresas Externas; es el documento que contiene el "Manual De Información A Empresas Externas"; en el que se recogen los riesgos inherentes a nuestros entornos, sus medidas preventivas y las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.

El documento Doc01-02: Cumplimiento PRL De Contratas; es el documento constituido por las informaciones y documentos solicitados a la empresa adjudicataria; entre otros, se hallarán:

- a) Modalidad Preventiva
- b) Interlocutor En Materia De PRL
- c) Evaluación Específica De Riesgos
- d) Relación Nominal De Los Trabajadores Destinados A La Prestación De Su Actividad Profesional, En Nuestro Centro
- e) Certificados de:
 - Formación
 - Información
 - Reconocimientos Médicos
- f) Comunicación De Accidentes De Trabajo Y Situaciones De Emergencia
- g) Subcontrataciones

El documento Doc01-03: Acta de entrega de "Manual De Información Para Empresas Externas"; es el documento que recoge la declaración de todos y cada uno de los profesionales destinados a la prestación de su actividad profesional en nuestro centro, de haber recibido, leído y comprendido el manual que describe los riesgos inherentes a nuestros entornos, sus medidas preventivas y las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, las empresas licitadoras habrán de presentar propuesta de organización del servicio a prestar donde se detallen los siguientes aspectos:

- 13.1. Relación de medios propios o externos, para la prestación del servicio contratado
- 13.2. Procedimiento de gestión para la recepción y control de avisos
- 13.3. Criterios de cobertura de los turnos o servicios, con las especialidades y categoría profesional de los operarios
- 13.4. Acuerdos o convenios laborales por las que se regirán las condiciones laborales de los profesionales a destinar al objeto de este contrato
- 13.5. Programa de mantenimientos con calendario de ejecución
- 13.6. Modelo de informe mensual, sobre actividad realizada y nivel de cumplimiento del programa establecido.

Murcia a 17 de Marzo de 2016

Fdo.: Pedro Sánchez Sánchez

Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento
Área de Salud VI - Vega Media del Segura
Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CENTROS DE SALUD	CONSULTORIOS Y SUAP ADSCRITOS
CS de Abanilla	Cons. de Cañada de la leña
	Cons. de Barinas
	Cons. El Cantón
	Cons. de Macisvenda
CS. de Alguazas	Cons. Barrio del Carmen
	Cons. El Paraje
CS. de Archena	Cons. de La Algaida
	Cons. de Ojos
	Cons. de Ricote
	Cons. de Ulea
	Cons. de Villanueva del Segura
	Servicio de Urgencia de Atención Primaria
CS. Ceutí	Cons. Los Torraos
CS. Las Torres de Cotillas	Cons. Los Pulpites
	Servicio de Urgencia de Atención Primaria
CS. Lorquí	
CS. Fortuna	Cons. La Garapacha
Molina del Segura CS Antonio García	Cons. de Campotejar
	Cons. de El Fenazar
	Cons. de La Hurona
	Cons. de El Rellano
	Cons. de La Alcayna
Molina del Segura CS. Jesús Marín	Cons. de El Llano
	Cons. La Ribera de Molina
	Cons. de Torre Alta
	Servicio de Urgencia de Atención Primaria
Murcia CS Cabezo de Torres	Cons. de CHurra

ANEXO I

CENTROS DE SALUD	CONSULTORIOS Y SUAP ADSCRITOS
Murcia Santa M ^a de Gracia	
Murcia CS. Simón García	
Murcia CS Vista Alegre La Flota	
Murcia CS Zarandona	
Molina de Segura CS Mental	